

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2019-MDM.

Marcavelica, 07 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de enero del año en curso, contempló el monto de la remuneración que percibirá el Alcalde y el monto de las Dietas que percibirán los señores regidores por asistencia efectiva a Sesión de Concejo a partir del año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 21° establece que el alcalde provincial o distrital según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del Concejo Municipal, dentro del Primer Trimestre del primer año de gestión, de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso, la misma que podrá ser incrementada anualmente con arreglo a ley y cuando se observe estrictamente las existencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, el artículo 12° de la acotada Ley Orgánica señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión y es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso, se pagan por asistencia efectiva a las sesiones y no pueden otorgarse por más de cuatro sesiones mensuales a cada regidor;

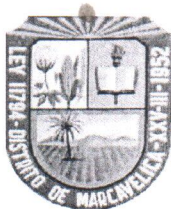
Que, la Ley N° 28212 de fecha 27-04-2004, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas en su artículo 4° numeral 1) literal e) establece que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP por todo concepto;

Que, el artículo 5° numeral 1) de la citada norma señala además que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas, en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2018-PCM el Gobierno Central ha fijado la Unidad de Ingreso del Sector Público para el Año 2019 en S/. 2,600.00 Soles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se dictan medidas sobre los ingresos por todo concepto de los alcaldes Provinciales y Distritales en función a la población electoral de su jurisdicción, correspondiéndole al alcalde de esta Municipalidad la suma de S/. 3,250.00 Soles;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0003-2015-MDM, de fecha 06-02-2015, el Concejo Municipal de Marcavelica del Gobierno saliente, fijó desde hace más de TRES (03) años la remuneración mensual total del cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en la suma de Tres Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 3,250.00), y de igual forma fijar la dieta mensual para los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en el 30% del total de la remuneración del Alcalde de esta



VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2019-MDM, de fecha 07 de enero de 2019.

Municipalidad, en el monto de Novecientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles (S/.975.00), por la asistencia efectiva de DOS (02) sesiones de Concejo;

Que, en consecuencia, se hace necesario fijar la remuneración del Alcalde y la dieta que percibirán los señores regidores por asistencia efectiva a Sesión de Concejo a partir del año 2019.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 9° inciso 28) el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°- RATIFICAR, la remuneración mensual total del cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en la suma S/. 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles).

Artículo 2°- RATIFICAR, el pago mensual total de las Dietas que percibirán los señores Regidores del Concejo Distrital de Marcavelica en la suma de S/. 975.00 (Novecientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles) equivalente al 30% de la remuneración total mensual que percibe el señor alcalde de esta entidad, por la asistencia efectiva a **Dos (02) sesiones de Concejo**.

Artículo 3°- PRECISAR, que el pago por cada Dieta por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo es de S/. 487.50 (Cuatrocientos Ochenta y Siete con 50/100 Soles).

Artículo 4°- ENCARGAR, al Área de Administración el cumplimiento del presente acuerdo, con informe previo de Secretaría General respecto a la asistencia efectiva de los señores regidores a las sesiones de Concejo.

Artículo 5°- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 6.- ENCARGAR, a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en las vitrinas de avisos públicos de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

Artículo 7°- DEJAR, sin efecto y valor legal alguno los dispositivos legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (09)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE